

GUÍA DE ORIENTACIÓN

ACCESO A MATERIAL DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

Normatividad que rige: Acuerdos Nos. –
2016000000086 del 04 de mayo y
20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y sus
modificatorios.



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD





PRESENTACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Ley 760 de 2005, suscribió con la Universidad de Pamplona el Contrato No. 281 del 1º de agosto de 2017, dentro del cual se estableció como obligación del contratista, ser responsable del conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso de selección llevado a cabo mediante la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, debiendo observar para el efecto lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC 2016000000086 de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20172310000036 de 2017.

En virtud de ello, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, legalidad, defensa, contradicción, transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad propios del concurso de méritos, la Universidad de Pamplona pone a disposición de los aspirantes de la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, que presentaron reclamación contra los resultados obtenidos en las pruebas escritas de competencias funcionales y comportamentales, la presente Guía de acceso, para la exhibición de los cuadernillos, hojas de respuesta y claves de las pruebas escritas mencionadas.



Por medio del presente documento, la Universidad de Pamplona fija el procedimiento que permitirá a los aspirantes que así lo hayan solicitado a través de los medios y en los plazos establecidos por la Comisión Nacional



del Servicio Civil, controvertir y objetar si así lo consideran, los resultados publicados en las pruebas de competencias funcionales y comportamentales llevadas a cabo dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia y de esta manera impartir seguridad jurídica a los participantes del proceso de selección,

entendida como la certeza que tendrán de que sus derechos como concursantes están protegidos por los diferentes Acuerdos que rigen la Convocatoria.

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, respetarán las garantías procesales a fin de hacer efectivos los principios propios de la función Administrativa, contenidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dentro de los que se destacan la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que propenden por la transparencia del proceso y los resultados de la gestión en forma clara, así como el respeto por el reconocimiento y legitimación de los derechos de los aspirantes.



OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Guía son:

- Propender por el respeto al principio de legalidad y debido proceso durante la etapa de reclamaciones, atención a derechos de petición y acciones judiciales por parte de los profesionales encargados de atender los requerimientos de índole jurídico a los aspirantes.
- Brindar una adecuada protección a los derechos de los aspirantes de la Convocatoria, a través de reglas claras en la atención a sus requerimientos, para lo cual contará con personal calificado, procurando optimizar el ejercicio de los derechos y la satisfacción en la prestación del servicio.
- Garantizar el procedimiento administrativo para el adecuado y seguro acceso por parte de los aspirantes al material de cuadernillos, hojas de respuesta y claves de la prueba escrita sobre competencias funcionales y comportamentales.
- Ofrecer a los aspirantes las condiciones de seguridad que garanticen el debido proceso administrativo contemplado en el Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y aquella normatividad que la modifique, las cuales deben ser acatadas por los concursantes.



MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de las de carácter especial. A su vez, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, establecen las funciones que en materia de administración y vigilancia de la carrera administrativa se le ha asignado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 760 de 2005 faculta a la CNSC para delegar el conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección, delegación que para el caso de la Convocatoria 429 de 2016 –Antioquia, efectuó en la Universidad de Pamplona a través del Contrato No. 281 del 01 de agosto de 2017.

La misma normatividad señala que el proceso de concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios Interadministrativos, suscritos con





Universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin, que incluye además la facultad de delegar el conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección a las universidades o instituciones de educación superior, como lo señaló la H. Corte Constitucional por medio de Sentencia C – 1175 de 2005:

[...] Las reclamaciones surgidas en los procesos de selección puedan ser conocidas y resueltas por las mismas entidades con las que la Ley 909 de 2004 autorizó delegar tales procesos: las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin, y siempre y cuando se trate de reclamaciones que no afecten la totalidad del concurso.

De la misma forma, la Constitución Política en sus artículos 23 y 74, prevé el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), determinan que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada atención de las peticiones y efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de



igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Finalmente, el artículo 36 del Acuerdo de Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, menciona que cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos expedidos por la CNSC para estos efectos, tales como son el Acuerdo 20161000000086 de 2016 y el 20172310000036 de 2017.

MARCO TÉCNICO

En desarrollo de lo señalado en el Decreto Ley 760 de 2005, por medio del cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y la posterior declaratoria de exequibilidad del artículo 2° que permite delegar el conocimiento y decisión de las reclamaciones surgidas en los procesos de selección a las Universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin, la Universidad de Pamplona atenderá las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales contra resultados obtenidos en las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección-convocatoria 429 de 2016 –Antioquia..



Con el fin de hacer efectivo el proceso de reclamaciones previsto en el artículo 35 del Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, los aspirantes presentarán sus reclamaciones por medio del aplicativo dispuesto en la página de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

Este aplicativo fue habilitado desde el **30 de abril de 2018 desde las 00:00 horas, y estará disponible hasta las 23:59:59 horas del día 7 de mayo de 2018**, en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co, para que los aspirantes ingresen con el usuario y contraseña y presenten los argumentos que sustentan su reclamación.

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta que el artículo 31 de la ley 909 de 2004 establece el carácter reservado de las pruebas aplicadas en los procesos de selección, excepto cuando deban ser de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, es claro que aquellos aspirantes que en ejercicio de lo dispuesto anteriormente tengan acceso a las pruebas efectuadas, así como a las respuestas por ellos mismo dadas, deberán firmar antes del acceso a tales pruebas, el respectivo acuerdo de confidencialidad para garantizar el buen uso del material dejado en su poder mientras dure el acceso a éste, así como





garantizar la confidencialidad de la información que se suministra, pues es propiedad intelectual de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por ello, mediante esta Guía se dispone que la información a la que tiene acceso el aspirante, **no podrá ser divulgada o revelada a terceros**; éste debe proteger el contenido de los documentos que se pongan a su disposición y que tengan relación con las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, **siendo responsable de su seguridad y custodia mientras se encuentre en su poder.**

Toda conducta que atente contra los derechos de propiedad intelectual que la Comisión Nacional del Servicio Civil posee sobre las pruebas efectuadas, será **puesta en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.**

METODOLOGÍA

El artículo 30° del Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y modificatorios, establece:

“De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.”



Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE APROBATORIO
Fase Preselección		
Competencias Funcionales	Eliminatorio	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No Aplica

El artículo 34º del Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y modificatorios, establece frente a la publicación de resultados de la prueba escrita de competencias funcionales lo siguiente:

“En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”, y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las prueba escrita sobre competencias básicas. Una vez surtida la etapa de reclamaciones de la prueba básica general y se cuente con el listado definitivo de esta prueba, se publicarán por este mismo medio los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este Concurso Abierto de Méritos.”

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a la prueba de competencias funcionales y comportamentales se adelantará



el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a la prueba u hoja de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas de competencias funcionales y comportamentales son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarla para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de esta, para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá complementar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a prueba de competencias funcionales y comportamentales.



La Universidad de Pamplona, le permitirá al aspirante que desee acceder a la prueba de competencias funcionales y comportamentales por él presentadas, el cuadernillo, la hoja de respuestas y la clave de respuestas a fin de presentar la reclamación durante el tiempo establecido para ello.

A partir del día siguiente del acceso al material de prueba (cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas), **el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación** a través de la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co *enlace: SIMO*.



La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona a través del aplicativo SIMO citarán a partir del 9 de mayo de 2018, en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación solicitaron acceso a la prueba de competencias funcionales y comportamentales.

Para el acceso al material de pruebas de competencias funcionales y competencias comportamentales, el aspirante deberá firmar el acta de confidencialidad, en la cual se compromete a guardar la reserva legal de la misma.

En caso de que el aspirante se rehúse a firmar el acta, NO se le permitirá acceder al material de la prueba y el delegado dejará constancia en los formatos respectivos.

El acceso al material de prueba de competencias funcionales y comportamentales lo puede realizar únicamente el aspirante. NO está permitido la revisión por terceros, así cuente con poder o autorización del aspirante.

El acceso a la prueba de competencias funcionales y comportamentales, se realizará ante funcionarios competentes que garanticen el cumplimiento de la cadena de custodia, en el entendido que, el acceso a los referidos





documentos, no es absoluto, sino que por el contrario su satisfacción impone límites y obligaciones a los participantes y a la entidad encargada de realizar el proceso de selección, para el caso, la Universidad de Pamplona, precisándose que en ningún momento, se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, manuscrito u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, frente a terceros¹.

Lo anterior, en atención a que las pruebas de competencias funcionales y comportamentales son propiedad intelectual y patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección se recibieron entre el 30 de abril de 2018 y el 7 de mayo de 2018 a través del aplicativo dispuesto para ello, por la CNSC, en su página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.



¹ Corte Constitucional, Sentencia T-180 2015.



TÉRMINO PARA COMPLEMENTO DE RECLAMACIONES

Deberán formularse dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005 y los reglamentos que para el efecto se expidan y cumplir con los requisitos formales señalados en el presente Guía de orientación (interposición únicamente por medio del aplicativo), so pena de entenderse como no formulada y/o archivada. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El término para complementar las reclamaciones será de dos (2) días, comprendidos durante el **17 y 18 de mayo de 2018.**



Las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los términos legales por medio del aplicativo serán tramitadas conforme a la normatividad vigente y las respuestas serán publicadas en el mismo aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona.



PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA PRUEBA ESCRITA SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES

1. El día 9 de mayo de 2018 se citará al aspirante para el acceso a pruebas de competencias funcionales y comportamentales, a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, acceso que tendrá lugar el día miércoles 16 de mayo de 2018 a partir de las 6:30 p.m.
2. El aspirante se deberá identificar con el documento de identidad, cédula de ciudadanía o documento autorizado en la aplicación de la prueba escrita.



- Sólo se permitirá el ingreso del aspirante al sitio designado para la revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas; previa firma del formato de confidencialidad, sin el cual, el aspirante no podrá tener acceso al material de la prueba escrita; el aspirante tendrá un tiempo máximo de dos horas (2:00 horas), para tal efecto; el aspirante puede retirarse del sitio asignado en el momento que lo estime conveniente, o una vez haya expirado el tiempo concedido para la revisión, previa devolución de los materiales de prueba de competencias funcionales y comportamentales (cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuestas) entregados por la Universidad de Pamplona y haber firmado el acta de sesión, el registro de asistencia e identificación, e impreso su huella dactilar.



4. Los aspirantes deberán facilitar la toma de huellas dactilares en los formatos diseñados para el acceso a prueba de competencias funcionales y comportamentales.



5. El aspirante deberá diligenciar el registro de asistencia e identificación y firmar el compromiso de confidencialidad. El aspirante que se niegue a firmar el formato de confidencialidad no se le permitirá el acceso al material objeto de reserva legal.

6. El aspirante podrá ingresar al sitio designado para el acceso a prueba de competencias funcionales y comportamentales hasta treinta (30) minutos después de la hora señalada; si se presenta posterior a este tiempo no se le permitirá el ingreso y, por lo tanto, se tendrá como ausente de la jornada. El aspirante que ingrese dentro de estos treinta (30) minutos siguientes al inicio de la jornada no se le repondrá tiempo.

7. Solamente podrán ingresar al sitio de revisión de la prueba, los aspirantes, el funcionario delegado de la institución donde se llevará a cabo la prueba, las personas destinadas por la Universidad de Pamplona, así como funcionarios que la Comisión Nacional del Servicio Civil designe.





8. No está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento o bebida a la sala de consulta.



9. No está permitido ingresar ningún elemento y/o dispositivo móvil o electrónico, como celulares, iPod, iPad, agendas electrónicas, USB, cámaras fotográficas, ni ningún otro medio magnético.



10. A cada aspirante se le entregará el cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas de la prueba de competencias funcionales y comportamentales que se aplicó de acuerdo con el empleo para el que esté concursando.

11. El aspirante sólo podrá acceder a su prueba de competencias funcionales y comportamentales y en ningún momento le está permitido el acceso a la prueba u hojas de respuesta de otros aspirantes.

12. A cada aspirante se le entregará una hoja de papel tamaño carta en blanco para tomar los apuntes que requiera, **pero no se permite la transcripción total o parcial de las preguntas o las claves de respuesta.** El aspirante podrá llevarse la mencionada hoja al momento de retirarse del salón asignado para el acceso a pruebas².

² Es el único material que el aspirante puede retirar de las instalaciones y llevar consigo, una vez finalizada la exhibición.



13. El aspirante debe llevar su propio lápiz o esfero.

14. No está permitido ningún tipo de conversación entre aspirantes y entre estos y funcionarios de la Universidad de Pamplona y los delegados de la CNSC. Se debe observar absoluto silencio dentro de la sesión de acceso a la prueba de competencias funcionales y comportamentales.



15. Está absolutamente prohibido, maltratar, rayar, doblar el material de la prueba que le sea suministrado.

16. Ningún aspirante podrá reproducir física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, manuscritos, etc.) ni retirar del sitio de acceso a pruebas, los documentos que le fueron facilitados para la consulta.

17. Finalizada la diligencia de acceso a los cuadernillos de preguntas, hoja de respuesta y claves de respuesta, los aspirantes deberán firmar el formato de asistencia a la sesión.



18. A los aspirantes en situación de discapacidad, se les garantizarán las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta con ellos al momento de aplicación de las pruebas.



RESPONSABILIDADES

Aspirantes

1. Acatar y dar cumplimiento a las directrices dadas en el presente documento y en el Acuerdo N° CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, 20161000000086 de 2016 y modificatorios.

2. Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida. El aspirante debe permanecer en el salón durante la sesión, excepto por su traslado al baño.

3. Mantener el orden y la compostura en todo momento tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.



4. Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento. La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación del mismo, no autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicien todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.



5. Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
6. Dar cabal cumplimiento al tiempo estipulado para el acceso al material el cual está establecido en forma técnica y es suficiente para el desarrollo de la jornada.
7. Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad de Pamplona.
8. Por ningún motivo el material entregado por la Universidad de Pamplona para revisión puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

Nota: teniendo en cuenta que el acceso al material de pruebas es un procedimiento de trámite por lo que el personal asignado es de carácter logístico y sus inquietudes serán atendidas conforme a lo expuesto en su reclamación y **no en la jornada de acceso.**

Personal designado para el procedimiento acceso a pruebas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

1. Dar cumplimiento estricto a las directrices expuestas en el presente documento y en el Acuerdo que reglamenta el acceso a prueba de competencias funcionales y comportamentales.
2. Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes.



3. Atender todas las inquietudes de los aspirantes, de conformidad con el procedimiento establecido para el acceso al material de la prueba de competencias funcionales y comportamentales.

5. Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.

6. Acompañar en todo momento a los concursantes.

7. Dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.



PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Para el caso del acceso al material de las Pruebas de competencias Comportamentales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cada opción de respuesta está marcada con una letra: A-B-C-D (son 4 en total)



- Cada opción u letra da cuenta de un nivel de desarrollo de la competencia y el aspirante eligió una (1) como posible conducta o comportamiento a asumir entre las cuatro opciones posibles que se le plantean y que debe ser la que más se acerca a su forma de actuar o más se ajuste a la forma como han actuado o responderían en una situación similar.
- De acuerdo con los descriptores de conducta propuestos para las competencias a evaluar según el Decreto 1083 de 2015, cada una de las opciones de respuesta es puntuada según su grado de ajuste a la competencia evaluada, por lo tanto, existen respuestas que más se ajusten o menos ajustadas a las competencias evaluadas.

Cada una de LAS OPCIONES tiene un componente de deseabilidad social y que se correlaciona cuantitativamente con el grado desarrollo de la competencia de Nivel alto, medio, bajo o muy bajo que demuestra el nivel de presencia de la competencia comportamental evaluada.

Muy bajo		Bajo		Medio		Alto
1		2		3		4



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

